

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 228/93

Noviembre 24, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por oficio de fecha 9 de noviembre de 1993, dirigido al H. Concejo Municipal el Gerente General de la Cámara Departamental de la Construcción Chuquisaca, hace conocer que dicha Institución ha gestionado ante organismos estatales para lograr la emisión de un Libro de Ordenes que permita llevar un control efectivo en toda ejecución de obra.

Que, el Ministerio de Asuntos Urbanos, mediante Resolución Ministerial N° 212 de 19 de marzo de 1993 y el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, por Resolución Ministerial N° 8614 de 5 de agosto de 1993, aprobaron la estructura del Libro de Ordenes o Libro de Obra.

Que, el Libro de Ordenes o Libro de Obra es un instrumento legal a ser utilizado en el seguimiento y control de la obra a ser ejecutada por las Empresas Constructoras afiliadas a la Cámara de la Construcción.

Que, la implementación de este Libro, permitirá tener al día la información requerida y garantizará una buena ejecución de obra.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºA partir de la fecha, las Empresas Constructoras afiliadas a la Cámara de la Construcción, que se adjudiquen obras municipales, tienen la obligación de adquirir para el respectivo registro y control, el Libro de Ordenes o Libro de Obra, homologándose de esta manera las Resoluciones Ministeriales N° 212 de 19 de marzo de 1993, y 8614 de 5 de agosto de 1993 ya enunciadas.

Art. 2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.